

en los Reales Decretos 2584/1981, de 18 de septiembre, y 3089/1982, de 15 de octubre, y con las especificaciones técnicas exigidas por la Orden ministerial de fecha 10 de febrero de 1983, se dicta la siguiente Resolución:

Primero.—Se homologan los radiadores de panel de ohapa de acero modelos PccP-300, PccP-500, PccP-600 y PccP-800, fabricados y presentados por la Empresa «Compañía Roca Radiadores, Sociedad Anónima», en su fábrica de Alcalá de Henares (Madrid), con los números de homologación R-007, R-0008, R-009 y R-0010.

Segundo.—Para estos modelos se efectuará un seguimiento de la producción según lo establecido por el Real Decreto 2584/1981, de 18 de septiembre, en su apartado 6.1.1, y de acuerdo con lo indicado en el artículo 7.º de la Orden de 10 de febrero de 1983 de este Departamento.

Lo que se ha e público para general conocimiento.

Madrid, 21 de marzo de 1984.—El Director general, Eduardo Santos Andrés.

25405

*RESOLUCION de 21 de marzo de 1984, de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales, por la que se homologa el radiador marca «Cointra», modelo D-80-E/S/N, fabricado por «Cointra Alcalá Industrial, S. A.».*

Vista la solicitud presentada por la Entidad «Cointra Alcalá Industrial, S. A.», para la homologación de su radiador marca «Cointra», modelo D-80-E/S/N, así como los ensayos realizados por el laboratorio acreditado del Instituto de Técnicas Energéticas de la Universidad Politécnica de Barcelona, y la auditoría de garantía de calidad realizada por la Entidad colaboradora «Asociación Española para el Control de la Calidad», con arreglo a lo previsto en los Reales Decretos 2584/1981, de 18 de septiembre, y 3089/1982, de 15 de octubre, y con las especificaciones técnicas exigidas por la Orden de fecha 10 de febrero de 1983, se dicta la siguiente Resolución:

Primero.—Se homologa el radiador marca «Cointra», modelo D-80-E/S/N, fabricado y presentado por la Empresa «Cointra Alcalá Industrial, S. A.», en su fábrica de Alcalá de Henares (Madrid) con el número de homologación R-0094.

Segundo.—Para este modelo se efectuará un seguimiento de la producción según lo establecido por el Real Decreto 2584/1981, de 18 de septiembre, en su apartado 6.1.1 y de acuerdo con lo indicado en el artículo 7.º de la Orden de 10 de febrero de 1983 de este Departamento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 21 de marzo de 1984.—El Director general, Eduardo Santos Andrés.

25406

*RESOLUCION de 30 de junio de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.204-79, promovido por «Kimberly Clark Corporation», contra acuerdo del Registro de 21 de marzo de 1979.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.204-79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Kimberly Clark Corporation» contra resolución de este Registro de 21 de marzo de 1979, se ha dictado con fecha 15 de junio de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando el recurso interpuesto por «Kimberly Clark Corporation» contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 21 de marzo de 1979, que revocaba, en reposición, la dictada por el mismo Organismo de fecha 22 de marzo de 1977 y concedió la marca número 758.082, denominativa, «Klin-Bebé», anulamos dicha resolución, por no ser ajustada a derecho, debiendo quedar sin efecto la inscripción practicada, sin hacer expresa imposición de las costas procesales.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

25407

*RESOLUCION de 30 de junio de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.161-79, promovido por «Promotora de Artes Gráficas, S. A.», contra acuerdo del Registro de 30 de septiembre de 1978.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.161-79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Promotora de Artes Gráficas, S. A.», contra resolución de este Registro de 30 de septiembre de 1978, se ha dictado con fecha 4 de julio de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo promovido por el Procurador don Lorenzo Tabanera Herranz, en nombre y representación de «Promotora de Artes Gráficas, S. A.», contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 30 de septiembre de 1978 y 19 de julio de 1979, éste desestimatorio de la reposición contra aquél, que concedieron el rótulo número 128.109, anulamos dichos acuerdos y revocamos la concesión de dicho rótulo, declarando haber lugar a lo solicitado en el escrito de demanda, por estar los actos recurridos dictados en contravención del ordenamiento jurídico; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

25408

*RESOLUCION de 30 de junio de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 227-80, promovido por «Westfälische Metall Industrie KG Hueck & Co.», contra acuerdo del Registro de 2 de junio de 1978.*

En el recurso contencioso-administrativo número 227-80, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Westfälische Metall Industrie KG Hueck & Co.» contra resolución de este Registro de 2 de junio de 1978, se ha dictado con fecha 14 de julio de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por la representación procesal de «Westfälische Metall Industrie KG Hueck & Co.» contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de junio de 1978 y 18 de diciembre de 1979, dictada ésta en el recurso de reposición formalizado contra la anterior que confirma, por la que se deniega la inscripción del modelo de utilidad solicitado con el número 224.262 de «piloto de varias cámaras para vehículos» a favor de la entidad recurrente; debemos declarar y declaramos no ajustadas a derecho y nulas y sin efecto las expresadas resoluciones, y asimismo que procede otorgar la patente de registro de modelo de utilidad solicitado con el número, características y titularidad que se deja relacionado; sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

25409

*RESOLUCION de 30 de junio de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 26-83, promovido por «Sporting Club Mallorca, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 3 de enero de 1980.*

En el recurso contencioso-administrativo número 26-83, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Sporting Club Mallorca, S. A.», contra resolución de este Registro de 3 de